REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., - 3 FEB 2021

Ref. No. 2018-0931.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 7
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.) hoy

- 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., - 3 FEB 2021

Ref. No. 2018-0665.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 7
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy - 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., - 3 FEB 2021

Ref. No. 2018-01055.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 7
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy - 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., - 3 FEB 2021

Ref. No. 2019-1287.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 7
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy - 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., - 3 FEB 2021

Ref. No. 2019-0870.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 7
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy - 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., - 3 FEB 2021

Ref. No. 2019-00272.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 7
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy - 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., - 3 FEB 2021

Ref. No. 2019-1827.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 7
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy - 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., - 3 FEB 2021

Ref. No. 2019-1092.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 7
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy - 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., - 3 FEB 2021

Ref. No. 2019-0179.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 7
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy - 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., - 3 FEB 2021

Ref. No. 2019-01341.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 7
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy - 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., - 3 FEB 2021

Ref. No. 2018-0740.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 7
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy - 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., - 3 FEB 2021

Ref. No. 2019-2053.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 7
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy - 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., - 3 FEB 2021

Ref. No. 2018-0663.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 7
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy - 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., - 3 FEB 2021

Ref. No. 2019-0926.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 7
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy - 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., - 3 FEB 2021

Ref. No. 2018-01030.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 7
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy - 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., - 3 FEB 2021

Ref. No. 2019-1373.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 7
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy - 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., - 3 FEB 2021

Ref. No. 2019-0826.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 7
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy - 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., - 3 FEB 2021

Ref. No. 2018-0209.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 7
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy - 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., - 3 FEB 2021

Ref. No. 2019-0287.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 7
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy - 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., - 3 FEB 2021

Ref. No. 2018-01019.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 7
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy - 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., - 3 FEB 2021

Ref. No. 2018-1009.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No._____
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy_____

- 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., - 3 FEB 2021

Ref. No. 2018-0476.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 7
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy - 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., - 3 FEB 2021

Ref. No. 2019-00762.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 7
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy - 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., - 3 FEB 2021

Ref. No. 2019-0908.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 7
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy - 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., - 3 FEB 2021

Ref. No. 2018-01047.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 7
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy - 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., - 3 FEB 2021

Ref. No. 2018-0267.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 7
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy - 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., - 3 FEB 2021

Ref. No. 2018-0932.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 7
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy - 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., - 3 FEB 2021

Ref. No. 2019-0101.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 7
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy - 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

República de Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C., - 3 FEB 2021

Proceso No. 2019-0640

Revisadas las presentes diligencias se observa que el auto emitido por la Superintendencia de sociedades identificado con radicación No. 2020-01-302743 del 26 de Junio de 2020 en la parte resolutiva en su numeral 7. B. ordeno la remisión de todos los procesos que se adelantan en contra de la sociedad FABRICA DE QUESOS ITALIANOS DEL VECCHIO SAS, razón por la cual se hace imperioso **REMITIR** las presentes diligencias a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que el mismo haga parte dentro del proceso de reorganización empresarial solicitado por la sociedad ejecutada FABRICA DE QUESOS ITALIANOS DEL VECCHIO SAS identificada con NIT 860.057.144. Ofíciese.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 7
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.)., hoy
- 4 FEB 2021
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

YLR

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C, - 3 FEB 2021

REF. PROCESO No. 2014-1304 (Origen 19 Cmd)

Como quiera que dentro del presente asunto no se le ha dado el impulso procesal pertinente y de conformidad con lo previsto en el Art. 317 del C.G.P. se dará por terminado por Desistimiento tácito el presente tramite, tal como lo prevé el numeral 2, literal (b) de la norma en cita, por lo cual se DISPONE:

1. DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO** de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** contra **ALEXANDER ALBERTO RODRIGUEZ**, por desistimiento tácito.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Si existiere embargo de remanentes, pónganse los bienes a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciese.

3. Desglósense los documentos que sirvieron de base para la presente acción y su entrega al demandante, dejando las constancias a que haya lugar.

4. No hay lugar a condena en costas, conforme a lo previsto en el inciso 1° del numeral 2 del Art. 317 del Código General del Proceso.

5. Una vez en firme la presente providencia, Archívese el expediente.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. _____
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
- 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., - 3 FEB 2021

REF. PROCESO No. 2013-1926 (Origen 30 Cmpal)

Como quiera que dentro del presente asunto no se le ha dado el impulso procesal pertinente y de conformidad con lo previsto en el Art. 317 del C.G.P. se dará por terminado por Desistimiento tácito el presente tramite, tal como lo prevé el numeral 2, literal (b) de la norma en cita, por lo cual se DISPONE:

1. DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO** de **CAROLINA CORONADO ALDANA** contra **CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ**, por desistimiento tácito.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Si existiere embargo de remanentes, pónganse los bienes a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciese.

3. Desglósense los documentos que sirvieron de base para la presente acción y su entrega al demandante, dejando las constancias a que haya lugar.

4. No hay lugar a condena en costas, conforme a lo previsto en el inciso 1° del numeral 2 del Art. 317 del Código General del Proceso.

5. Una vez en firme la presente providencia, Archívese el expediente.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 7
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

- 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C, - 3 FEB 2021

REF. PROCESO No. 2014-0436 (Origen 19 Cmd)

Como quiera que dentro del presente asunto no se le ha dado el impulso procesal pertinente y de conformidad con lo previsto en el Art. 317 del C.G.P. se dará por terminado por Desistimiento tácito el presente tramite, tal como lo prevé el numeral 2, literal (b) de la norma en cita, por lo cual se DISPONE:

1. DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO** de **RUBEN BRIAN LOPEZ CUARTAS** contra **CRISTIAN GALLEGO**, por desistimiento tácito.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Si existiere embargo de remanentes, pónganse los bienes a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciese.

3. Desglósense los documentos que sirvieron de base para la presente acción y su entrega al demandante, dejando las constancias a que haya lugar.

4. No hay lugar a condena en costas, conforme a lo previsto en el inciso 1° del numeral 2 del Art. 317 del Código General del Proceso.

5. Una vez en firme la presente providencia, Archívese el expediente.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 7
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

- 4 FEB 2021

JAVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C, - 3 FEB 2021

REF. PROCESO No. 2014-0694 (Origen 19 Cmd)

Como quiera que dentro del presente asunto no se le ha dado el impulso procesal pertinente y de conformidad con lo previsto en el Art. 317 del C.G.P. se dará por terminado por Desistimiento tácito el presente tramite, tal como lo prevé el numeral 2, literal (b) de la norma en cita, por lo cual se DISPONE:

1. DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO** de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA - COOMPEDEF** contra **CARDENAS AROCA IVAN DARIO**, por desistimiento tácito.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Si existiere embargo de remanentes, pónganse los bienes a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciese.

3. Desglósense los documentos que sirvieron de base para la presente acción y su entrega al demandante, dejando las constancias a que haya lugar.

4. No hay lugar a condena en costas, conforme a lo previsto en el inciso 1° del numeral 2 del Art. 317 del Código General del Proceso.

5. Una vez en firme la presente providencia, Archívese el expediente.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 7
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
- 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C, - 3 FEB 2021

REF. PROCESO No. 2014-0999 (Origen 19 Cmd)

Como quiera que dentro del presente asunto no se le ha dado el impulso procesal pertinente y de conformidad con lo previsto en el Art. 317 del C.G.P. se dará por terminado por Desistimiento tácito el presente tramite, tal como lo prevé el numeral 2, literal (b) de la norma en cita, por lo cual se DISPONE:

1. DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO** de **JOSE EVANGELISTA OCHOA BECERRA** contra **NUBIA AZUCENA MARTINEZ RIAÑO Y JOSE LUIS OSORIO FLOREZ**, por desistimiento tácito.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Si existiere embargo de remanentes, pónganse los bienes a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciese.

3. Desglósense los documentos que sirvieron de base para la presente acción y su entrega al demandante, dejando las constancias a que haya lugar.

4. No hay lugar a condena en costas, conforme a lo previsto en el inciso 1° del numeral 2 del Art. 317 del Código General del Proceso.

5. Una vez en firme la presente providencia, Archívese el expediente.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 7
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
- 4 FEB 2021
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C, - 3 FEB 2021.

REF. PROCESO No. 2013-0312 (Origen 35 Cmpal)

Como quiera que dentro del presente asunto no se le ha dado el impulso procesal pertinente y de conformidad con lo previsto en el Art. 317 del C.G.P. se dará por terminado por Desistimiento tácito el presente tramite, tal como lo prevé el numeral 2, literal (b) de la norma en cita, por lo cual se DISPONE:

1. DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO** de **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPECREDITO** contra **JOSE DOLORES CORDOBA MOSQUERA**, por desistimiento tácito.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Si existiere embargo de remanentes, pónganse los bienes a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciese.

3. Desglósense los documentos que sirvieron de base para la presente acción y su entrega al demandante, dejando las constancias a que haya lugar.

4. No hay lugar a condena en costas, conforme a lo previsto en el inciso 1° del numeral 2 del Art. 317 del Código General del Proceso.

5. Una vez en firme la presente providencia, Archívese el expediente.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 7
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
- 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C, - 3 FEB 2021

REF. PROCESO No. 2013-1644 (Origen 29 Cmpal)

Como quiera que dentro del presente asunto no se le ha dado el impulso procesal pertinente y de conformidad con lo previsto en el Art. 317 del C.G.P. se dará por terminado por Desistimiento tácito el presente tramite, tal como lo prevé el numeral 2, literal (b) de la norma en cita, por lo cual se DISPONE:

1. DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO** de **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** subrogataria del **BANCO CAJA SOCIAL** contra **NORTHEX LTDA, MAGNOLIA VALENZUELA MARTINEZ Y LUIS CARLOS VERHELST ROZO**, por desistimiento tácito.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Si existiere embargo de remanentes, pónganse los bienes a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciese.

3. Desglósense los documentos que sirvieron de base para la presente acción y su entrega al demandante, dejando las constancias a que haya lugar.

4. No hay lugar a condena en costas, conforme a lo previsto en el inciso 1° del numeral 2 del Art. 317 del Código General del Proceso.

5. Una vez en firme la presente providencia, Archívese el expediente.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 7
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.) hoy
- 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C, - 3 FEB 2021

REF. PROCESO No. 2010-1869 (Origen 35 Cmpal)

Como quiera que dentro del presente asunto no se le ha dado el impulso procesal pertinente y de conformidad con lo previsto en el Art. 317 del C.G.P. se dará por terminado por Desistimiento tácito el presente tramite, tal como lo prevé el numeral 2, literal (b) de la norma en cita, por lo cual se DISPONE:

1. DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO** de **INVERSORA RESTREPO TAFUR Y CIA LTDA** contra **NATALIE ANN LEWIS, JEAN CARLOS ARIAS MARMOLEJO Y JOHN JAMES ARIAS MARMOLEJO**, por desistimiento tácito.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Si existiere embargo de remanentes, pónganse los bienes a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciese.

3. Desglósense los documentos que sirvieron de base para la presente acción y su entrega al demandante, dejando las constancias a que haya lugar.

4. No hay lugar a condena en costas, conforme a lo previsto en el inciso 1° del numeral 2 del Art. 317 del Código General del Proceso.

5. Una vez en firme la presente providencia, Archívese el expediente.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 7
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

- 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C, - 3 FEB 2021

REF. PROCESO No. 2013-1552 (Origen 13 Cmpal)

Como quiera que dentro del presente asunto no se le ha dado el impulso procesal pertinente y de conformidad con lo previsto en el Art. 317 del C.G.P. se dará por terminado por Desistimiento tácito el presente tramite, tal como lo prevé el numeral 2, literal (b) de la norma en cita, por lo cual se DISPONE:

1. DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO** de **ALFREDO RENTERIA ROA** contra **OSCAR ACOSTA RODRIGUEZ**, por desistimiento tácito.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Si existiere embargo de remanentes, pónganse los bienes a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciese.

3. Desglósense los documentos que sirvieron de base para la presente acción y su entrega al demandante, dejando las constancias a que haya lugar.

4. No hay lugar a condena en costas, conforme a lo previsto en el inciso 1° del numeral 2 del Art. 317 del Código General del Proceso.

5. Una vez en firme la presente providencia, Archívese el expediente.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 7
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

- 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C, - 3 FEB 2021

REF. PROCESO No. 2011-1785 (Origen 15 Cmpal)

Como quiera que dentro del presente asunto no se le ha dado el impulso procesal pertinente y de conformidad con lo previsto en el Art. 317 del C.G.P. se dará por terminado por Desistimiento tácito el presente tramite, tal como lo prevé el numeral 2, literal (b) de la norma en cita, por lo cual se DISPONE:

1. DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO** de **JAIRO ELKER MORENO** contra **OLGA LUCIA MONTES DELGADO y YURY KATERINE NEIRA**, por desistimiento tácito.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Si existiere embargo de remanentes, pónganse los bienes a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciese.

3. Desglósense los documentos que sirvieron de base para la presente acción y su entrega al demandante, dejando las constancias a que haya lugar.

4. No hay lugar a condena en costas, conforme a lo previsto en el inciso 1° del numeral 2 del Art. 317 del Código General del Proceso.

5. Una vez en firme la presente providencia, Archívese el expediente.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 7
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
- 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C, - 3 FEB 2021

REF. PROCESO No. 2014-01025 (Origen 19 Cmd)

Como quiera que dentro del presente asunto no se le ha dado el impulso procesal pertinente y de conformidad con lo previsto en el Art. 317 del C.G.P. se dará por terminado por Desistimiento tácito el presente tramite, tal como lo prevé el numeral 2, literal (b) de la norma en cita, por lo cual se DISPONE:

1. DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO** de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COOMUPEDEF EN LIQUIDACION** contra **HILDA ZAMBRANO TINJACA**, por desistimiento tácito.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Si existiere embargo de remanentes, pónganse los bienes a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciese.

3. Desglósense los documentos que sirvieron de base para la presente acción y su entrega al demandante, dejando las constancias a que haya lugar.

4. No hay lugar a condena en costas, conforme a lo previsto en el inciso 1° del numeral 2 del Art. 317 del Código General del Proceso.

5. Una vez en firme la presente providencia, Archívese el expediente.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 7
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

- 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C, - 3 FEB 2021

REF. PROCESO No. 2013-1247 (Origen 29 Cmpal)

Como quiera que dentro del presente asunto no se le ha dado el impulso procesal pertinente y de conformidad con lo previsto en el Art. 317 del C.G.P. se dará por terminado por Desistimiento tácito el presente tramite, tal como lo prevé el numeral 2, literal (b) de la norma en cita, por lo cual se DISPONE:

1. DECLARAR TERMINADO (PRINCIPAL Y ACUMULADO) el proceso **EJECUTIVO** de **EUDORO VANEGAS ROZO** contra **FLORINDO TELLEZ RODRIGUEZ**, por desistimiento tácito.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Si existiere embargo de remanentes, pónganse los bienes a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciese.

3. Desglósense los documentos que sirvieron de base para la presente acción y su entrega al demandante, dejando las constancias a que haya lugar.

4. No hay lugar a condena en costas, conforme a lo previsto en el inciso 1° del numeral 2 del Art. 317 del Código General del Proceso.

5. Una vez en firme la presente providencia, Archívese el expediente.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 7
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
- 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C, - 3 FEB 2021

REF. PROCESO No. 2011-1705 (Origen 29 Cmpal)

Como quiera que dentro del presente asunto no se le ha dado el impulso procesal pertinente y de conformidad con lo previsto en el Art. 317 del C.G.P. se dará por terminado por Desistimiento tácito el presente tramite, tal como lo prevé el numeral 2, literal (b) de la norma en cita, por lo cual se DISPONE:

1. DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO** de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA FUERZA PUBLICA Y DEL ESTADO LTDA – COOMANUFACTURAS LTDA** contra **JESUS ALFONSO HERNANDEZ MERCHAN**, por desistimiento tácito.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Si existiere embargo de remanentes, pónganse los bienes a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciese.

3. Desglósense los documentos que sirvieron de base para la presente acción y su entrega al demandante, dejando las constancias a que haya lugar.

4. No hay lugar a condena en costas, conforme a lo previsto en el inciso 1° del numeral 2 del Art. 317 del Código General del Proceso.

5. Una vez en firme la presente providencia, Archívese el expediente.

Notifíquese,

LUÍS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 7
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
- 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., - 3 FEB 2021

REF. PROCESO No. 2014-1235 (Origen 19 Cmd)

Como quiera que dentro del presente asunto no se le ha dado el impulso procesal pertinente y de conformidad con lo previsto en el Art. 317 del C.G.P. se dará por terminado por Desistimiento tácito el presente tramite, tal como lo prevé el numeral 2, literal (b) de la norma en cita, por lo cual se DISPONE:

1. DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO** de **DIANA MARCELA GARAVITO REY** contra **MELQUISEDEC SANCHEZ RAMIREZ**, por desistimiento tácito.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Si existiere embargo de remanentes, pónganse los bienes a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciese.

3. Desglósense los documentos que sirvieron de base para la presente acción y su entrega al demandante, dejando las constancias a que haya lugar.

4. No hay lugar a condena en costas, conforme a lo previsto en el inciso 1° del numeral 2 del Art. 317 del Código General del Proceso.

5. Una vez en firme la presente providencia, Archívese el expediente.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 7
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

- 4 FEB 2021

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

Mhg